

779

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2019-00305.

En atención a la solicitud de terminación del proceso proveniente de la parte ejecutante por pago total de la obligación (fl. 176 y 177) y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este despacho RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, y en contra de **Angélica María Gómez Urrea**, por pago total de la obligación.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.
3. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue de forma física el título ejecutivo base de acción original.
4. En su oportunidad desglósense los documentos base de acción en favor de la parte ejecutada.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Cumplido lo anterior archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE,


NEILSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Ramo Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(s). _____

1951

5015